

Auto: No. 467
Proceso: Ejecutivo
Demandante: Bancolombia
Demandado: Jaime Julián Trejos Rodríguez
Radicado: 2021-00088-00

Constancia secretarial: A Despacho de la señora Juez, el presente asunto informándole de la liquidación del crédito aportada por la demandante se corrió traslado mediante lista de traslados N° 8 del 27 de junio de 2023; el término corrió así:

Días hábiles: 28, 29 y 30 de junio 2023
Observaciones: el término corrió en silencio


ALEJANDRA CARONA JARAMILLO
Secretaria



JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
Riosucio - Caldas

Riosucio, Caldas, once (11) de julio de dos mil veintitrés (2023).

Transcurrido en silencio el traslado de la actualización de la liquidación del crédito, el Despacho decide sobre su aprobación o modificación. Para ello, considera:

La liquidación presentada tiene valores superiores a los que efectivamente se obtienen del cómputo de los dineros adeudados, los intereses de mora y los abonos realizados; toda vez que la parte demandante liquidó los intereses de mora del saldo capital insoluto de la obligación desde el mes de enero de 2021, y no desde el 24 de junio de 2021, fecha en la que se presentó la demanda y a partir de la cual se ordenó el pago de los intereses de mora por ese concepto.

Conforme a lo anterior, comoquiera que la actualización de la liquidación del crédito no se encuentra ajustada a derecho, se procederá tal como lo indican los artículos 446 (numeral 3) y 447 del Código General del Proceso (CGP).

Por lo tanto, el JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE RIOSUCIO, CALDAS.

RESUELVE

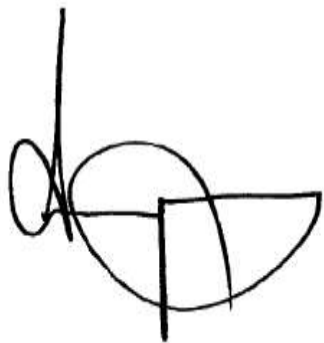
PRIMERO: MODIFICAR de oficio la liquidación de los intereses de mora por lo indicado en la parte considerativa de este auto.

Auto: No. 467
Proceso: Ejecutivo
Demandante: Bancolombia
Demandado: Jaime Julián Trejos Rodríguez
Radicado: 2021-00088-00

SEGUNDO: APROBAR la liquidación de los intereses de mora tal y como se detalla en la liquidación que se anexa y forma parte integral de este auto, con corte a la fecha 22 de junio de 2023, por un total de \$ 21.797.927,97 moneda corriente, tal.

TERCERO: ORDENAR a la secretaría que, en caso de existir, pague al actual demandante los dineros consignados para este proceso hasta cubrir el valor de la presente liquidación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARÍA ANGÉLICA BOTERO MUÑOZ
Juez

REPÚBLICA DE COLOMBIA  JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL RIOSUCIO, CALDAS LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO <u>085</u> DEL <u>12</u> DE <u>Julio</u> DE 2023 ALEJANDRA CARDONA JARAMILLO Secretaría
